

DIAGNÓSTICO DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN LA UNACH POSTPANDEMIA

DIAGNOSIS OF VIOLENCE AND DISCRIMINATION OF THE POST-PANDEMIC UNACH

Karina Milene GARCÍA-LEAL¹, Laura Patricia SALAZAR-FARÍAS²,
Carolina ZÚÑIGA-HERNÁNDEZ³ y Joselyne Guadalupe PÉREZ-HERNÁNDEZ⁴

¹ *Universidad Autónoma de Chiapas, México*

karina.garcia@unach.mx

 <https://orcid.org/0000-0001-6639-8072>

² *Universidad Autónoma de Chiapas, México*

laura.salazar@unach.mx

 <https://orcid.org/0009-0002-3022-0883>

³ *Universidad Autónoma de Chiapas, México*

carolina.zuniga@unach.mx

 <https://orcid.org/0009-0008-2235-4439>

⁴ *Universidad Autónoma de Chiapas, México*

joselyne.perez@unach.mx

 <https://orcid.org/0009-0000-7285-4775>

RESUMEN: Introducción: En los últimos cuatro años, estudiantes de instituciones de educación superior han manifestado ser víctimas de acoso y discriminación, en particular en una institución ubicada al sur de la República Mexicana, con antigüedad de casi cincuenta años, la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), que alberga alrededor de 22 000 estudiantes por semestre. Los estudiantes manifestaron, en redes sociales y en las instalaciones de la universidad, casos de violencia, acoso y hostigamiento a través de un «tendedero» [manifestación pública sobre casos de acoso y violencia], cuando se inicia el año 2020, durante la pandemia por COVID-19, principalmente de docentes a estudiantes. En el año 2019 se puso en marcha el Programa Institucional y el Protocolo de actuación ante situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación, bajo la coordinación de la Defensoría de los derechos universitarios, como un órgano institucional con el fin de atender las denuncias y quejas de los integrantes de la comunidad universitaria que se consideran afectados. Aun con

el esfuerzo de las autoridades universitarias, no ha habido una evaluación que permita medir el impacto de las políticas de actuación y la percepción de los estudiantes respecto a la seguridad en casos de seguimiento. **Método:** Investigación mixta, diseño no experimental, transversal mediante muestreo aleatorio, con instrumentos: cuestionarios y entrevista. **Resultados:** Los estudiantes desconocen, en la mayoría de los casos, el protocolo de actuación. **Conclusión:** Se sugiere evaluar constantemente, dar mayor difusión del protocolo tanto a estudiantes como docentes, con grupos focales.

PALABRAS CLAVE: discriminación; violación a los derechos humanos; violencia.

ABSTRACT: Introduction: In the last four years, students from institutions of higher education have reported being victims of harassment and discrimination, particularly at an institution located in the southern part of the Mexican Republic with a nearly fifty-year history, the Autonomous University of Chiapas (UNACH), which accommodates around 22 thousand students per semester. Students expressed cases of violence, harassment, and intimidation through a «tendedero» (a public display of harassment and violence cases) on social media and university premises, especially from teachers to students, at the beginning of the year 2020 during the COVID-19 pandemic. In 2019, the Institutional Program and the Protocol for Action in situations of Violence, Gender Violence, Harassment, Sexual Harassment, and Discrimination were implemented under the coordination of the University's Defender of University Rights as an institutional body to address complaints and grievances from community members who feel affected. Despite the efforts of university authorities, there has been no assessment to measure the impact of the action policies and students' perception regarding safety in follow-up cases. **Method:** Mixed research, non-experimental design, cross-sectional through random sampling, using instruments such as questionnaires and interviews. **Results:** In most cases, students are unaware of the action protocol. **Conclusion:** It is suggested to continually evaluate, provide greater dissemination of the protocol to both students and teachers, and use focus groups.

KEYWORDS: Discrimination; Violation of human rights; Violence.

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma de Chiapas, UNACH, está ubicada en el estado de Chiapas, al sureste de la República Mexicana (México). Cuenta con facultades, escuelas, institutos y centros de estudios ubicados en 27 campus en distintas ciudades del estado, tales como Tuxtla Gutiérrez (capital del Estado), Tapachula, San Cristóbal de las Casas, Tonalá, Arriaga, Villaflores, Pichucalco, Comitán, Huehuetán, Pijijiapan y Palenque, con oferta académica de licenciaturas, diplomados y posgrados, en modalidad presencial, mixta y a distancia.

La Facultad de Contaduría y Administración, Campus I, siendo la de mayor población estudiantil, tiene dentro de su oferta académica 5 licenciaturas: Contaduría, Administración, Gestión Turística, Sistemas Computacionales e Ingeniería y Desarrollo de Software. La facultad cuenta con una coordinación de Tutorías (PAT), la cual está conformada por un coordinador,

una asistente y 76 tutores en las licenciaturas de Administración, Contaduría pública y Gestión Turística; hay profesores tanto de asignatura como de medio tiempo y tiempo completo que cubren al 100 % de los grupos.

En los primeros meses del año 2020, los estudiantes de la UNACH manifestaron, en redes sociales y en las instalaciones de la universidad, casos de violencia, acoso y hostigamiento a través de un «tendedero» [manifestación pública sobre casos de acoso y violencia, por escrito en hojas que colgaron de cuerdas para hacerlas visibles], durante la pandemia por COVID-19, principalmente violencia de docentes hacia estudiantes. También en el año 2019, la UNACH puso en marcha el Programa Institucional y el Protocolo de actuación ante situaciones de Violencia, bajo la coordinación de la Defensoría de los derechos universitarios, debido principalmente a una petición de dos grupos de mujeres universitarias que formaron dos colectivos (las Brujas y las Dalías), así como manifestaciones por el caso de feminicidio de una estudiante de Medicina humana (Mariana), durante su internado en el municipio de Ocosingo del estado de Chiapas.

La presente investigación se desarrolla como fase inicial o diagnóstica, enfocada en estudiantes de la modalidad presencial de 3 licenciaturas, en el semestre comprendido de agosto a noviembre de 2023.

Se realizó la investigación documental y de campo, la primera para determinar el marco teórico o revisión de la literatura sobre el tema; cabe señalar que las investigadoras poseen perfiles distintos y ninguna es psicóloga, pero todas poseen estudios de doctorado y cuentan con capacitación sobre temas de género y de la aplicación del protocolo de actuación de la universidad.

1.1. REVISIÓN LITERARIA

Como un acercamiento a lo que se hace referencia al abordar el tema de *violencia*, se presentan algunas definiciones que plantean enfoques de diferentes autores. Abordar dicho término implica una visión de gran amplitud, ya que va desde daño físico hasta uno moral o psicológico, pudiéndose suscitar en los diversos entornos en los que el sujeto se desenvuelve, el ambiente familiar, laboral, social, escolar, entre otros, como podemos inferir en la siguiente definición, la cual se refiere a ella como:

Acción deliberada que atenta contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas. La violencia comporta múltiples dimensiones como la física, la institucional, simbólica, entre otras. Y esta no es siempre penalizada jurídicamente. (ONU-HÁBITAT, 2010, p. 99)

Tomando en cuenta que este tipo de acciones se dan en distintas situaciones, el entorno educativo no está exento de ellas. Es lamentable que, siendo dicho espacio un lugar en el cual la persona pasa muchas horas, puedan, quienes ahí interactúan, estar expuestos a sufrirlas.

Rodney *et al.* (2020), situándola en el aspecto educativo, hacen referencia a la violencia como «fenómeno social y multifactorial que tiene sus orígenes en el desequilibrio de poder entre los miembros de la comunidad educativa, provocando daños, tanto para quien la aplica como para quien la sufre» (p. 4).

Entre los *tipos de violencia* que existen, la física abarca «toda agresión física intencional en la que se utilice cualquier sustancia, objeto o miembro del cuerpo capaz de inmovilizar o causar un daño en la integridad física de otra persona» (art. 6 fracción II. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia). Al referirse a cualquier acto que involucre maltrato físico, es regularmente la más perceptible, ya que en ocasiones deja marcas que llegan a ser visibles convirtiéndose con ello en evidencia de padecerla.

Si bien la *violencia física* involucra maltrato físico, no es la única dañina, ya que cualquier hecho que implique un acto violento de cualquier índole genera efectos no deseables en quien la padece. En el caso de la psicológica conlleva consecuencias tan perjudiciales como la física, además de poder derivar en ella e incluso en el suicidio, como lo expresa la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 6 (2023), el cual define la violencia psicológica como:

Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Existe también la que es considerada como *violencia verbal*, que es «el uso de las palabras como instrumento de agresión emocional, es decir, los discursos se dirigen a un individuo en particular con la intención de afectar su estado psicológico, reproduciendo generalmente formas de insultos, humillaciones, manipulaciones, amenazas, entre otros comportamientos negativos» (Repetto, 2023). De acuerdo a Moreno (2017), muchos autores la consideran la más habitual, quizás por la amplitud de lo que abarca, que va desde gritos, comentarios sarcásticos, humillaciones, apodos hasta el uso del celular, el cual actualmente también ha sido una vía utilizada para ella. En definitiva, expresa, «se refiere a todos aquellos actos en los que una persona lastima moralmente a otra, exponiéndola en público» (Moreno, 2017, p. 45).

Tomando en consideración los tipos mencionados, se puede observar un amplio panorama a través del cual la violencia puede generarse, cayendo dentro del mismo la *discriminación*, ya que con base en las distintas acepciones es directa o indirectamente una especie de violencia.

Para analizar la relación entre ambos términos, podemos observar la definición que el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación hace de ella, el cual la define como «una forma de trato diferenciado alimentado por el desprecio hacia personas o grupos que disminuye o niega derechos, libertades y oportunidades de desarrollo» (2004), de la que se puede inferir que esta sea una forma de violencia que se puede suscitar en el día a día, incluso de manera inconsciente.

A su vez, el artículo 1.1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación Racial ICERD la define como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida. (s. f.)

De esta manera se puede intuir que tanto la violencia como la discriminación pueden darse en el ambiente escolar. Detectarlas y buscar su erradicación es de gran importancia para un mejor desempeño de quienes integran la comunidad universitaria.

1.2. MARCO NORMATIVO

Realizamos investigación documental sobre el marco normativo a nivel global o internacional, seguido del nacional y finalmente el institucional en la Universidad Autónoma de Chiapas, que a continuación se describen.

El *marco normativo internacional* del que México forma parte es:

- 1) *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW). En vigor desde 1981. Tratado de derechos humanos, en sus principios se encuentra la eliminación de todo acto de discriminación contra la mujer y una base de derechos de igualdad con los varones.
- 2) *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, conocida como «Convención Belém Do Pará». Suscrita por México en 1995, ratificada en 1998. Establece acciones para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
- 3) *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José). Adoptada por México en marzo de 1981. Su objetivo es proteger y promover los derechos humanos que toda persona tiene sin discriminación en países de América.
- 4) *Principios de Yogyakarta*. Noviembre de 2006 en Indonesia. Establece la promoción y protección de los derechos humanos de las personas contra la discriminación basada en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género.

Leyes Federales de México para regular y sancionar las conductas de Violencia, Violencia de Género, Discriminación, Hostigamiento y Acoso Sexual:

- 1) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Promulgada el 5 de febrero de 1917. Establece en su art. 1: Todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales en los que sea parte y prohíbe toda discriminación. Art 2. Derecho de los Pueblos Indígenas. Art. 3. Derecho a la Educación. Art. 4. Igualdad entre el hombre y la mujer. Art. 14. Debido

- proceso legal. Art. 16. Protección de las libertades de la persona. Art. 20. Derechos del imputado y de la víctima en todo proceso penal.
- 2) *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Publicada en febrero de 2007. Establece la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Principios: igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de las mujeres.
 - 3) *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Publicada en agosto de 2006. Regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.
 - 4) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Publicada en junio de 2003. Su objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona.
 - 5) *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Publicada en mayo de 2011. Promueve, protege y asegura el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad.
 - 6) *Ley Federal del Trabajo*. Publicada en abril de 1970. Establece el trabajo con respeto a la dignidad humana del trabajador; la no discriminación; la igualdad sustantiva; regula el hostigamiento, acoso sexual y violencia.
 - 7) *Código Penal Federal*. Publicado en agosto de 1931. Regula delitos del orden federal, establece reglas generales sobre los delitos, responsabilidad penal y reglas sobre la aplicación de sanciones penales.
 - 8) *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Publicado en 2013 para atender las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Su objeto es juzgar con perspectiva de género en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

En el *ámbito institucional* en la Universidad Autónoma de Chiapas, se encuentran reguladas las conductas de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación:

- 1) *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas*. El 12 de febrero de 2020 se promulga la nueva ley orgánica, la cual establece la forma de organizar la Universidad sobre una base de respeto irrestricto a los derechos humanos. Incorpora la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios (DDHU) para la promoción y defensa de los derechos humanos de la comunidad universitaria.
- 2) *Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas*. Publicado el 22 de agosto de 2022, iniciando su vigencia el 23 de agosto de 2022. La Rectoría gestión 2018-2022 elabora el Estatuto Integral UNACH; es un cuerpo normativo con apego al artículo 2 de su ley orgánica que promueve, protege y garantiza una universidad que se rige sobre una base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomenta la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural.

- 3) *Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación en la Universidad Autónoma de Chiapas*. Primera versión publicada en 2019 y actualizada en junio de 2021. En su artículo 1.º tiene como objetivo «instaurar los mecanismos necesarios para prevenir, atender, investigar y sancionar actos u omisiones de violencia en cualquiera de sus expresiones, incluyendo violencia contra las mujeres, hostigamiento, acoso sexual y/o discriminación» (Protocolo, 2021, p. 4). Es un instrumento de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria.

La aplicación del protocolo y las leyes universitarias han comenzado a ser parte de una cultura de la denuncia o en este caso de proceder a una queja escrita a través de un formato publicado en la página web de la universidad, así como el acceso a los apoyos legales y psicoemocionales. Al final de cada semestre se imparten cursos a toda la comunidad universitaria sobre el tema.

2. METODOLOGÍA

El diseño de la investigación es no experimental y transversal, se lleva a cabo durante el semestre agosto-noviembre del año 2023. El alcance es descriptivo.

Los participantes son docentes-tutoras; la titular de la Comisión de Género, y estudiantes de tres licenciaturas, Contaduría, Administración y Gestión Turística, con los que se planeó un muestreo aleatorio estratificado de 365 estudiantes de un total de 3 093 de las 3 licenciaturas citadas, ya que la población total de la facultad es de 3 995 estudiantes al semestre distribuidos en cinco licenciaturas.

Los instrumentos son un cuestionario elaborado con 13 preguntas y datos generales del estudiante, como grupo, semestre, sexo, y es distribuido mediante *Google forms*, para la primera etapa de diagnóstico. También se elaboró una entrevista para la titular de género con una guía semiestructurada.

Para el procesamiento de datos se utilizaron herramientas de *Google* y de *Microsoft Excel*.

3. RESULTADOS

Se presentan los resultados del cuestionario aplicado a estudiantes, así como la entrevista aplicada a la titular de la Comisión de Género.

De acuerdo al cuestionario se obtuvo que:

El 82 % de los estudiantes encuestados ha señalado *que no ha tenido ni observado violencia* de algún tipo, sin embargo, existe un 18 % que sí lo manifiesta y de este último grupo se solicita información sobre el tipo de violencia observada o sufrida por estudiantes.

En el primer bloque de estudiantes que señalan que no han observado violencia, el 50,1 % afirman que quizás la facultad sea un *espacio libre de violencia*, el 31,4 % sostienen que sí es un espacio libre de violencia y el 18,5 % indican que no es un espacio libre de violencia.

Del total de encuestados, solo el 18,1 % conocen el *protocolo de actuación* ante situaciones de violencia, violencia de género, hostigamiento, acoso sexual y discriminación de la UNACH. El 48,3 % indican que solo han escuchado que hay, pero no lo han leído o buscado en la página web de la universidad. Únicamente el 10,1 % afirman que sí conocen el protocolo. El 0,3 % responden que sí les informaron del protocolo de actuación, pero no lo han revisado.

Sobre *discriminación*, el 75,8 % indican que no han sido discriminados y el 24,2 % sí, siendo estos últimos por distintas razones tales como su forma de vestir, por ser de la comunidad LGBTTIQ+, por el color de piel, por el nombre y por el uso de tatuajes entre los de mayor frecuencia.

Las *personas víctimas* de violencia (65), principalmente ha sido de tipo psicológica, acoso, violencia sexual, violencia física, así como un grupo que indican racismo, clasismo y rechazo a la orientación sexual.

El *tipo de agresor* más común es el profesor o profesora con una frecuencia del 42 % seguido del compañero estudiante con una frecuencia del 37 %, del mismo grupo, así como estudiante de otro grupo con una incidencia del 18 % y personal administrativo masculino con un 3 %.

Las demandas de los alumnos, por prioridad, son mayor difusión del protocolo 21 %, capacitar al docente con tolerancia 20 %, dar seguimiento a las quejas 10 %, pláticas de actuación 8 %, encuestar con mayor frecuencia a los grupos 4 % y otras demandas como cuidar la integridad de las víctimas con un 1 %.

Como resultado de la *entrevista* pudimos conocer que la difusión del protocolo de actuación se realiza por redes sociales como Facebook y Tik Tok, así como en la página web de la propia facultad, si bien, carecen de una encuesta para todos los alumnos; lo que sí hacen es un sondeo breve para estudiantes que van a servicio social. Mediante pláticas solicitadas por los tutores de los grupos, se ha informado a los estudiantes sobre la defensoría de los derechos humanos universitarios, sobre el protocolo y la ubicación de la oficina en la facultad.

4. CONCLUSIONES

Existe interés por la comunidad universitaria sobre el tema para la reducción de la violación a los derechos humanos, sin embargo, falta una evaluación constante y de primera mano que permita identificar las necesidades de los estudiantes y docentes, por un lado, y, por otro, del personal administrativo y las autoridades, para ello sugerimos seguir aplicando el instrumento creado por las 4 docentes-tutoras denominado EVIDA 23 y ampliar la población objetivo, con la idea de canalizar los casos que se detecten, con una nueva versión denominada EVIDA 2.0.

Los estudiantes demandan supervisión a docentes y alumnos, cercanía para conocer los procedimientos, así como la creación de cursos y difusión del protocolo de actuación, a pesar de que ya se difunde por medios electrónicos y algunas pláticas virtuales programadas, que

aparentemente no han sido suficientes. Como resultado de la investigación hemos propuesto a las autoridades difundir, mediante códigos QR en las instalaciones de la facultad, la información para la atención inmediata de las instancias de Dirección, defensoría y de la coordinación de tutorías, con quienes se ha trabajado durante varios años temas de resiliencia, apoyo psicológico, suicidio, así como de igualdad y masculinidades por citar algunos.

Actualmente hay mucho por hacer respecto al tema, las autoridades están en la mejor disposición para atender la problemática, así como el área de tutorías de la facultad, y los retos se podrán ir atendiendo en el corto y mediano plazo.

REFERENCIAS

- Código Penal Federal [CPF], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, 18 de octubre de 2023, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. CNDH México. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. 10 de junio*. <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/reforma-constitucional-en-materia-de-derechos-humanos-10-de-junio>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2004). Carpeta informativa. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/47%20CIQE_Ax.pdf
- Constitución Política Mexicana [CPEUM], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, arts. 1, 2, 3, 4, 14, 16 y 20, 06 de junio de 2023, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). (s. f.). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas [ESTATUTO], Aprobado por el H. Consejo Universitario en la Tercera Sesión Extraordinaria, publicado en la página electrónica oficial de la Universidad el 22 de agosto de 2022, iniciando su vigencia el 23 de agosto de 2022. https://www.unach.mx/images/documentos/legislacion/Estatuto-Integral-de-la-UNACH_22_.pdf
- Ley Federal del Trabajo [LFT], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, 27 de diciembre de 2022. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación [LFPED], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, 19 de enero de 2023. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, 08 de mayo de 2023. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres [LGIMH], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, 31 de octubre de 2022, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [LGIPD], Reformada. *Diario Oficial de la Federación {DOF}*, 06 de enero de 2023, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas [LEY ORGÁNICA], por decreto número 165 del 12 de febrero de 2020. *Periódico Oficial Estatal*, n.º 084, 2a. Sección. México. https://www.unach.mx/images/documentos/LEY_ORGaNICA_DE_LA_UNIVERSIDAD_AUTONOMA_DE_CHIAPAS.pdf
- Moreno Santafé, Riceliana. (2017). Estrategias de intervención ante la violencia verbal, en estudiantes adolescentes del estado Mérida-Venezuela. *Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, 16(31), 45. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243152008003>
- ONU-HÁBITAT. (2010). *Guía para la Prevención en Barrios. Hacia Políticas de Cohesión Social y Seguridad Ciudadana* (p. 99). ONU-HÁBITAT. <https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Preveni%C3%B3n%20en%20Barrios.pdf>
- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación. *Gaceta UNACH*, 2(abril-junio), 8-14, 28 de marzo de 2019. https://planeacion.unach.mx/images/3Publicaciones/Gaceta-Universitaria/Gacetas-Historicas/2011-2019/126%20G-UNACH_Abr-Jun-2019.pdf
- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación. *Gaceta UNACH*, Segunda Época, año 6, número Especial junio 2021. https://planeacion.unach.mx/images/3Publicaciones/Gaceta-Universitaria/Gacetas-Historicas/2000/137%20G-UNACH-Numero_Especial_Junio2021.pdf
- Repetto, Agustina. (2023). *Definición de Violencia Verbal*. Definición ABC. <https://www.definicionabc.com/ciencia/violencia-verbal.php>
- Rodney, Y., Bulgado, D., Estévez, Y., Llivina, M. J. y Disla, P. M. (2020). *La violencia como fenómeno social*. EDUVARONA, Editorial Universitaria Pedagógica Varona.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*. SCJN, México. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf
- Universidad Autónoma de Chiapas. (21 de abril del 2008). *Acuerdo por el que se crea la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chiapas, UNACH*. https://defensoria.unach.mx/images/documentos/ACUERDO_DE_CREACION_DDU.pdf